Empresa de Desarrollo Sostenible

CONTRATO No IP 006– 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO
NIT No	900.974.762-8
CONTRATISTA	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S
NIT:	900.339.866-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO CC: No. 98.504.713
OBJETO	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, COMUNA 1 LIBORIO MEJIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 10-08-00-00-21-16-054-2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.547'603.146) AU INCLUIDO.
LUGAR Y FECHA	RIONEGRO, ANTIOQUIA. 19 MAR 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 71.618.846, quien actúa en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No 016 del 01 de enero de 2024 expedido por la alcaldía de Rionegro – Antioquia, y acta de posesión No 015 del 01 de enero de 2024, quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESO"**, la cual se identifica con el Nit. 900.974.762-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante acuerdo No 006 del 30 de marzo de 2016 expedido por el Concejo del Municipio de Rionegro – Antioquia, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato de denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S, con Nit. No. 900.339.866-2, representado legalmente por FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO con Cédula de Ciudadanía No. 98.504.713, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas, y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que, entre el municipio de Rionegro, Antioquia y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE ANDENES, CICLOBANDAS, PASAMANOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.* 2). Atendiendo lo expuesto, La Entidad adelanto un proceso de selección conforme a su Manual de Contratación (Acuerdo No 017 de 2022), bajo la modalidad de Invitación Privada No 006 de 2026, en donde se buscó seleccionar un contratista para la ejecución del proyecto requerido. 3) Que dicho proceso de selección se llevó a cabo a través de la Secretaría General, mediante la publicación de Invitación Privada No 006 de 2026 cuyo objeto es "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, COMUNA 1 LIBORIO MEJIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.", el cual fue adjudicado mediante acta del 24 de febrero de 2026 publicada en el Secop II, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo emitido por el comité evaluador de la entidad. 4) Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue el proponente denominado CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S, con Nit. No. 900.339.866-2, representado legalmente por FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO con Cédula de Ciudadanía No. 98.504.713, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el Acuerdo No 017 de 2022 (Manual de contratación de la EDESO), la normatividad aplicable de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, COMUNA 1 LIBORIO MEJIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación que se adelante por parte de la EDESO, y los cuales harán parte integral del contrato.

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme a la propuesta económica finalmente presentada y aceptada por la entidad.

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

El proyecto comprende la ejecución de las obras necesarias para la construcción de andenes en la Comuna 1 Liborio Mejia del municipio de Rionegro, conforme a los estudios y diseños técnicos aprobados, el presupuesto oficial y las especificaciones constructivas vigentes, incorporando criterios de accesibilidad universal, seguridad

vial, funcionalidad y durabilidad, mediante la conformación de estructuras de soporte, subbases y losas en concreto, adecuación de pendientes y rampas para personas con movilidad reducida, instalación de elementos táctiles y señalización peatonal, ejecución de obras de urbanismo complementarias, manejo de redes y drenajes, así como la reposición de zonas intervenidas y el ordenamiento del espacio público, garantizando la correcta integración de los nuevos andenes con la infraestructura existente y contribuyendo a la mejora integral de la movilidad peatonal y la calidad del entorno urbano y rural intervenido.

El proyecto incluye dentro de su alcance la construcción de algunas obras específicas como son las siguientes:

1. Localización y replanteo
2. Demoliciones, excavaciones y llenos
3. Andenes

Los trabajos se realizarán según lo establecido en el Anexo Técnico al Pliego de Condiciones y Especificaciones Generales y Particulares del proceso interno adelantado por la Edeso, las cuales estarán alineadas con las especificaciones de construcción de carreteras de INVIAS.

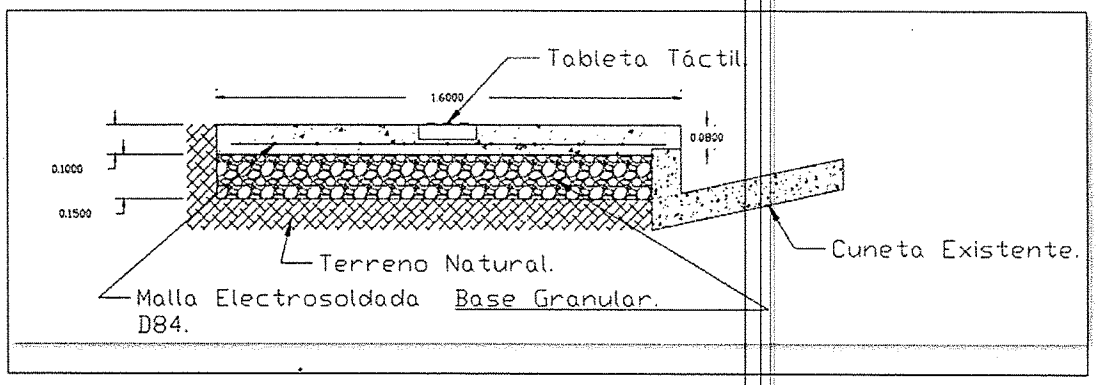
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO: Este trabajo consiste en la materialización, por única vez, del eje de construcción y las estacas de chaflanes de acuerdo con los planos de diseño previo al inicio a los trabajos de construcción.

DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Consiste en la demolición total o parcial de estructuras o edificaciones existentes en las zonas que indiquen los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por el Interventor. Incluye, también, el retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto, así como el manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes; la remoción de cercas de alambre, de especies vegetales y otros obstáculos; incluye también el suministro, colocación y conformación del material de relleno para zanjas, fosos y hoyos resultantes de los trabajos, de acuerdo con los planos y las instrucciones del Interventor. La demolición total o parcial y la remoción de estructuras y obstáculos se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Demolición de estructuras existentes
- Desmontaje y traslado de estructuras metálicas y alcantarillas
- Remoción de obstáculos
- Remoción de rieles, defensas metálicas y barreras de seguridad

EXCAVACIÓN: Es el movimiento de tierras realizado a cielo abierto y por medios manuales, utilizando pico y palas, o en forma mecánica con excavadoras, y cuyo objeto consiste en alcanzar el plano de arranque de la construcción.

CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y BORDILLOS EN CONCRETO: Son espacios peatonales destinados a la libre movilización de los ciudadanos. Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y tratados con materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación, respetando los lineamientos del Plan Maestro de Espacio Público de Rionegro, el Manual de INVIAS, y demás normativa aplicable y vigente



SEÑALIZACIÓN: Pretende fortalecer el sistema de movilidad, mejorando las condiciones de accesibilidad de la población, mediante el ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, empleando diferentes mecanismos para prevenir, reglamentar e informar a los usuarios de las vías sobre la forma correcta de circular, que asegure a todos los usuarios un desplazamiento seguro y confiable.

ASEO GENERAL OBRA: Se refiere este numeral a la limpieza general que hará y debe mantener continuamente el Contratista, con el fin de entregar las zonas de las obras limpias y listas para ser ocupadas. Una vez terminada la obra o parte de ella, y antes de su entrega definitiva a La Entidad, el Contratista procederá al desmantelamiento y demolición de las instalaciones provisionales construidas para la administración de las obras, retirando la totalidad de los materiales, escombros y residuos de materiales sobrantes y ejecutará una limpieza general de todos los ambientes interiores y exteriores de la construcción. Además, se harán las reparaciones necesarias de fallas, despegues, y todas las demás que se observen para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional, acogiéndose a las órdenes del Interventor y a las siguientes instrucciones: Limpieza general. Una vez efectuada la limpieza de todos los ambientes de la obra, se efectuará un barrido general para retirar todos los residuos, basuras, materiales y equipos sobrantes en la vía.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del contrato interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 3.547.603.146) AU INCLUIDO.

CLÁUSULA QUINTA. ANTICIPO: Se tendrá un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato adjudicado.

Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de pago anticipado y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen y utilicen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros y/o corriente única y exclusivamente para el manejo de los recursos recibidos a título de pago anticipado.

La iniciación de los estudios y diseños o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

El costo de los gastos bancarios será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva certificación de la cuenta bancaría para aprobación previa del Interventor y/o supervisión.

El pago anticipado será descontado en la primera acta de avance y/o cobro presentado por el contratista y/o en el primer desembolso que vaya a ser realizado por parte de la entidad.

La Entidad, a través de la interventoría y/o supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del pago anticipado.

En todo caso, para que la entidad realice el pago anticipado aquí estipulado, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el contrato cuente con acta de inicio.
- Que se encuentre aprobada la garantía de devolución del pago anticipado.
- Que se aporte la cuenta bancaría en donde serán consignados los recursos dispuestos para tal fin.
- Cronograma de inversión del pago anticipado y de ejecución del contrato.

Aprobación y/o visto bueno por parte del supervisor y/o interventoría del contrato para el desembolso del pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Los recursos que amparan el valor del presente contrato quedan distribuidos de la siguiente manera:

Disponibilidad presupuestal			
Disponibilidad Presupuestal vigencia 2026	CDP	Rubro	Valor
	166	CI 054 ANDENES Y OBRAS – CTO DIRECTO	$3.547.603.146

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La EDESO pagará el 10% del valor del contrato como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio y la entrega de la documentación requerida para el inicio de la ejecución del contrato. El 90% del valor del contrato se cancelará mediante actas de avance o entregables, de acuerdo con el acta de cobro o factura presentada por el contratista y

aprobada por la interventoría y/o supervisión, luego de la multiplicación de las cantidades ejecutadas por el precio especificado en la propuesta económica presentada y aprobada en el desarrollo del proceso de selección, la cual hace parte integrante del presente contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, según programación de pagos de la entidad contratante, y en todo caso, en cumplimiento de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aceptación de la correspondiente factura radicada con el lleno de requisitos legales y la información establecida para la forma de pago del contrato.

En todo caso, el ultimo 10% del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos requeridos por la Entidad y la supervisión del contrato.
Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario Colombiano. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Se podrán formular cuentas parciales por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de las mismas por parte de la EDESO. Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA.
En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará contra la liquidación de este, una vez el Contratista entregue a la EDESO los siguientes documentos:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado y/o supervisión, de las actividades objeto del contrato.
4. El libro diario de obra (Bitácora).

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con EL CONTRATANTE, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al CONTRATISTA, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal b), de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aporte al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual. Con cargo a los recursos provenientes del contrato no se podrán reconocer y pagar sumas o emolumentos extralegales, tales como bonificaciones, primas extralegales y demás.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, siempre que sea imputables al contratista. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.

12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
22. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
23. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato, de estar de acuerdo con ésta última, y las modificaciones a las que hubiera lugar, debidamente acordadas entre las partes.
24. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
27. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDESO. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDESO y/o la interventoría, por uno de iguales o superiores calidades, así mismo, el personal profesional deberá cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

28. El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
29. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo, que cumpla con la experiencia y perfiles requeridos en el pliego de condiciones y se garantice la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
30. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual.
31. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinaria solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto cuando aplique.
32. El contratista se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
33. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
34. El contratista se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
35. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dar cumplimiento estricto al objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando las obras en concordancia con las especificaciones de construcción, asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, contrato interadministrativo No. 10-08-00-00-21-16-054-2025, diseños, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar las obras cumplido con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.
4. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato.
7. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
8. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar el área de trabajo limpia, aseada, sin ningún material sobre el escenario deportivo que pueda ocasionar un accidente, si el espacio debe ser lavado evitar que se forme una película jabonosa, la limpieza se deberá hacer porque debe quedar en las condiciones en que se encontraba antes de la intervención.

9. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado. Donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.
10. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Proyectar y presentar al supervisor el cronograma de sitios de intervención.
12. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
13. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
14. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comunidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizara socialización del proyecto y allí se encontrara información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando este sea requerido.
15. Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto de la EDESO.
16. Cumplir con la programación establecida por la Edeso, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.
17. Tener a disposición de la Edeso en calidad y cantidad requeridas por este, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor envergadura en la rehabilitación de vías, construcción de placa huellas y obras complementarias en el municipio de Rionegro, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por Edeso y será pagado en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.
18. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas.
19. Tener a disposición del Contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.

23. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
24. Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
26. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
27. Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada.
28. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
29. El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
30. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
31. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
32. Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato.
33. Ampliar el plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
34. El contratista no podrá realizar obras sin autorización escrita del Comité Técnico, de hacerlo será bajo su responsabilidad y riesgo, por tanto, EDESO no pagará la obra ejecutada no autorizada
35. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas.
36. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones del Municipio de Rionegro y de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO para contratistas, carné y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
37. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
38. El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDESO conforme al Manual de Estilo de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

CLÁUSULA DÉCIMA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO" a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato previa el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Misma conducta asumirá en los tributos que apliquen. Lo anterior, en consonancia con la Invitación Privada 031 de 2025 y todos sus documentos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contrato, la EDESO impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a la EDESO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que la EDESO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAMBIOS EN LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión y/o Interventoría, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos y adjuntos en la Invitación Privada No 031 de 2025, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato y a él se agregan como anexo.

Parágrafo Primero. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión previo visto bueno de la Subgerencia Técnica de la EDESO o quien haga sus veces, si estos no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños y/o especificaciones originales.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

Parágrafo Segundo: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de su razón social y/o forma asociativa, es decir para el presente caso el personal que participe en la ejecución del contrato deberá ser contratado directamente por PAKITIERRAS S.A.S. de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la EDESO cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

En el evento que el contratista presente documentación a través de la cual se pueda constatar que el personal que participo en la ejecución del contrato no fue contratado directamente por este si no a través de otra razón social, este personal no será reconocido por la entidad, dando lugar a los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada No 031 de 2025, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una Interventoría, responsable de controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

De conformidad con el artículo 83 de ley 1474 de 2011 que manifiesta que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Actividades de la interventoría:

- Revisión propuesta técnica, aclaraciones y seguimiento a la misma.
- Supervisión y control de las labores objeto del contrato de acuerdo con los diseños definitivos.

- Elaboración de informes de inspección (bitácora) e informes semanales.
- Elaboración de actas de recibo parciales de obra y actas legales de los contratos suscritos.
- Elaboración de actas de comité de Obra.
- Asistencia y apoyo en actividades comunitarias, ambiéntales y SG-SST
- Control de pólizas de aseguramiento.
- Control de programa (Que se requieran), de ensayos, realización de chequeos topográficos, estudios o demás, que se requieran en la obra, según normatividad vigente.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades.
- Control de equipo, maquinaria y vehículos del contratista.
- Revisión al diseño de mezclas, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Las demás que se exijan en el contrato de interventoría correspondiente.

SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Edeso cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejercida por la subgerencia técnica o en quien esta delegue, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Iniciar la ejecución en el portal de contratación Secop II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la secretaria general. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
- Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
- Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
- Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
- Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
- Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
- Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
- Gestionar que el CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

- Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
- Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
- Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
- Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
- Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema se encuentre completo el expediente.
- Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo de la EDESO.
- Las demás que le sean asignadas para el adecuado y correcto desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EDESO se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EDESO o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación Privada No 0002 de 2026, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma. b) Licencias a que hubiere lugar c) Especificaciones técnicas aportadas por el contratante c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por la Edeso y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley y terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE –EDESO y EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, una garantía de cumplimiento tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones de la Invitación Privada No – 002 de 2026, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8
Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER identificada con Nit 890.985.523-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos</td><td>Por el 100% de los recursos entregados a título de pago anticipado.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		los bienes o servicios asociados al pago anticipado.	
	Calidad y estabilidad de las obras	Plazo de cinco (05) años más a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.	10% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Característica	Condición
Valor	**300 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: Para todos los efectos del presente contrato y respecto a la declaratoria de su incumplimiento y configuración de siniestros de garantías no opera lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad exceptuada del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dicho trámite será realizado atendiendo los parámetros propios de su naturaleza jurídica.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato de conformidad al pliego de condiciones de la Invitación Privada No 002 de 2026.

Parágrafo segundo: Reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o clausula penal impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá aportar la garantía exigida dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Parágrafo Cuarto: Deberá igualmente EL CONTRATISTA acreditar el pago de la garantía exigida, mediante la constancia de pago de esta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 60 del acuerdo 017 de 2022, (Manual de contratación de la EDESO)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a). Cuando se alcance y se

cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c). Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e). Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad, supervisión y/o interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta y/o acto administrativo de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato y declaratoria de su incumplimiento en sede judicial y/o administrativa.

Para todos los efectos del presente contrato y respecto a la declaratoria de su incumplimiento y configuración de siniestros de garantías no opera lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad exceptuada del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dicho trámite será realizado atendiendo los parámetros propios de su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1° DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la entidad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciar una vez la secretaria general de la EDESO haya aprobado la Garantía Única Global a la que se hace referencia la cláusula vigésima tercera, de este contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con la entidad contratante a mantenerla indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las que efectúen sus subcontratistas o personal dependiente o por cualquier reclamación con ocasión del presente contrato, en tal sentido, responderá por todo tipo de demandas, litigios, reclamaciones administrativas y/o de cualquier índole que se presente a la entidad contratante y/o el Municipio de Rionegro derivado de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y de cumplimiento de las obligaciones corresponde al Municipio de Rionegro Antioquia.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron, en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los 19 MAR 2026

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
General (EDESO)
Contratante

FERLEDY DE JESUS GALEANO CIRO
Representante Legal
Consultores Y Constructores Asociados S.A.S
Contratista

Aprobado mediante acta de comité extraordinario de contratación del 30 de enero de 2026.	Proyecto: Richard Ramirez	Revisó y aprobó: John Alexander Ochoa López	Reviso y aprobó: Manuela Sánchez Vergara	Revisó y Aprobó: Diana Patricia Naranjo Montoya
	Apoyo Jurídico	Subgerente Técnico	Subgerente Administrativa y Financiera	Secretaria General